



DEV



PREVIO A RESOLVER VENGA EN FORMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ ROL D-128-2022

Santiago, 1 de septiembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 18 de julio de 2022, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-128-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Galería Comercial Manuel Acori Cepeda E.I.R.L., titular del establecimiento “Pub Azotea Baquedano”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada personalmente al titular, con fecha 18 de julio de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva.

4º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de agosto de 2022, Cristóbal Palomer Cáceres en representación de la titular, presentó carta conductora con la suma: “En lo principal: Formula Descargos; Primer Otrosí: Acompaña



Documentos; Segundo Otrosí: Forma de Notificación; Tercer Otrosí: Personería; Cuarto Otrosí: Patrocinio y Poder.” Sin embargo, el cuerpo de este escrito contiene la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5º. Que, por su parte, el Programa de Cumplimiento presentado no cumple con el formato ni los estándares de esta SMA para su evaluación, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Exenta N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la presentación de programa de cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019, la cual se encuentra disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>, razón por la cual se deberá proceder conforme a lo indicado en el Resuelvo I de la presente resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO con fecha 8 de agosto de 202, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019”, **dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.**

II. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA de Cristóbal Palomer Cáceres para actuar en representación de la titular.

III. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO efectuada por Cristóbal Palomer Cáceres.

IV. ADVERTIR a la titular que debe considerar la incorporación de las tres acciones finales obligatorias contempladas en la Guía de Ruidos, al ser necesarias para cumplir con los criterios de aprobación del programa de cumplimiento.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Galería Comercial Manuel Acori Cepeda E.I.R.L, representada por Cristóbal Palomer Cáceres.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a las y los interesados del presente procedimiento.



Patricia Pérez Venegas
Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.

Correo Electrónico:

- Galería Comercial Manuel Acori Cepeda E.I.R.L, representada por Cristóbal Palomer Cáceres, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Lorenzo Armando Fernández Robles, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Alejandra del Carmen Veloso Reyes, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Betty Terrazas Soza, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Tarapacá.

